

Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2006.

Oficio número:

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción **11**, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 10 Y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.

SEGUNDO: Que para alcanzar las metas establecidas por este Gobierno, es necesario promover a los Municipios para que cuenten con Programas Municipales de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que vayan acorde a sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano, por lo que se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en cada municipio.

TERCERO: Que los municipios de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER y MIGUEL ALEMÁN, tienen a su cargo la prestación y mejoramiento de los servicios públicos de su competencia, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requieren apoyo financiero oportuno y suficiente.

CUARTO: Que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

QUINTO: Que los Cabildos Municipales de los Republicanos Ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN han aprobado la celebración de un Convenio intermunicipal para el tratamiento integral de residuos sólidos urbanos, mediante la técnica de Relleno Sanitario, que beneficie directamente a las comunidades de los municipios participantes. Con ese propósito han dispuesto que el Presidente Municipal de cada uno de ellos, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de CV., institución de financiamiento en el ámbito nacional derivada del Banco de Desarrollo de América del Norte, S.A. de CV., constituida a raíz de la suscripción del tratado regional de comercio libre entre Canadá, los Estados Unidos de América y México en 1993.

SEXTO: Que las obras públicas productivas a realizarse con base en el empréstito referido, permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, particularmente los de tratamiento y confinamiento técnico de residuos sólidos urbanos, en congruencia con los Programas Municipales de Desarrollo y las Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

SÉPTIMO: Que derivado de la normatividad establecida por la Corporación Financiera Internacional para sus programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima indispensable celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

Con base en los anteriores elementos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN A CELEBRAR ENTRE SÍ, CONVENIO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER y MIGUEL ALEMÁN, del Estado de Tamaulipas, a través de sus respectivos presidentes municipales, quienes actúan asistidos por los correspondientes secretarios del Ayuntamiento, a celebrar entre sí, un Convenio de colaboración en materia de prestación del servicio de destino final de residuos sólidos urbanos, en los términos del instrumento que se anexa al presente Decreto y que constituye parte del mismo para todo efecto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER y MIGUEL ALEMÁN, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto de Relleno Sanitario de la región conocida como "la frontera chica".

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, los Municipios participantes aportarán los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por la institución financiera acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, los Municipios acreditados, aplicarán el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al los Municipios de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER y MIGUEL ALEMÁN del Estado de Tamaulipas, para que otorguen mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice la operación a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto de este Decreto, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente autorización se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción 111 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas. Las cláusulas y condiciones en que se autoriza el presente convenio, así como las modificaciones que en el futuro se convengan son responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos participantes en el mismo.

FIRMA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.